

ADENDUM NUMERO DOS AL CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Nosotros, **JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad casado, hondureño, Doctor Médico Veterinario, con tarjeta de Identidad N° 0801-1970-02886 y de este domicilio nombrado como Director General del SENASA, mediante Resolución Punto de Acta número 6 de la sesión N° CD-SENASA-029/19-11-19, en Sesión del Consejo Directivo del SENASA efectivo a partir del lunes dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve 2019, debidamente facultado para suscribir Convenios de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016, en el cual se le atribuye tal función, quien en lo sucesivo se denominará **“EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) ”**; **EFRAIN MEDINA GUERRA**, en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N° 1 de la LVI Reunión Extraordinaria del **COMITE INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CIRSA)**, celebrada en Panamá, el día 23 julio de 2014, en adelante denominado el "OIRSA", acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, convienen en celebrar el presente **ADENDUM DOS AL CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE**

COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), suscrito en fecha 31 de agosto del 2018, en su cláusula octava la cual se leerá de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio ha tenido una vigencia real y efectiva previa del 01 de septiembre del 2018 al 01 de septiembre del 2021.

Extendiéndose nuevamente su vigencia a partir del 2 de septiembre del 2021 al 02 de septiembre del 2023.

Pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **ADENDUM NUMERO DOS AL CONVENIO PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA),** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



JUAN RAMON VELASQUEZ
Director General del SENASA

EFRAIN MEDINA GUERRA
Director Ejecutivo OIRSA

